



R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-04-00. – Trámite – Art 69 de la Ley 446 de 1998.

Demandante: Augusto Restrepo López. Vs Demandado: Martha Cecilia Muñoz Y Juan Diego Osorio Muñoz.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0541

Sevilla, Valle, cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: TRÁMITE – ART 69 DE LA LEY 446 DE 1998.
CONVOCANTE: AUGUSTO RESTREPO LOPEZ.
CONVOCADOS: MARTHA CECILIA MUÑOZ
JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-04-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a resolver la petición allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y vista a folio 034 del Índice Del Expediente Digital, la cual concierne en poner de presente a este estrado judicial la constancia de entrega del bien inmueble objeto de comisión, así como el cumplimiento del acuerdo conciliatorio logrado en la diligencia de inspección judicial, solicitando entonces la terminación del proceso, y por consiguiente el archivo del mismo.

II.- CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Sea lo primer en señalar, que no se resolverá de forma positiva o negativa la petición invocada por la parte demandante; lo anterior, considerando que el día 07 de julio de 2023 en el trascurso de la inspección judicial realizada en el inmueble objeto de litigio para su entrega se llevó a cabo una conciliación judicial conforme los preceptos de la ley 2220 de 2022, en la que se dispuso lo siguiente: **“CUARTO: DISPONER LA TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE DESPACHO COMISORIO-DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, BAJO EL RADICACIÓN N°76-736-40-03-001-2021-004-00 TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, respecto de la entrega del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 382–9603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en donde funciona el establecimiento comercial Piko Tiko, ubicado Calle 50 -49 – 18 Piso 1 de Sevilla Valle, propuesto por los sucesores procesales LUIS ANTONIO RESTREPO MARTINEZ y LUZ STELLA RESTREPO MARTINEZ, del señor AUGUSTO RESTREPO LOPEZ (Q.E.P.D.), en contra de los señores MARTHA CECILIA MUÑOZ, JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ y el tercero interesado opositor HUGO FERNANDO MARIN GONZALEZ, por CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES. QUINTO: ORDENAR la devolución del presente Despacho Comisorio a la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla, Valle del Cauca, dejando las constancias del caso SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso...”** Tal y como quedo sentado en la respectiva acta de audiencia visible a Anexo 031 del expediente digital.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-04-00. – Trámite – Art 69 de la Ley 446 de 1998.

Demandante: Augusto Restrepo López. Vs Demandado: Martha Cecilia Muñoz Y Juan Diego Osorio Muñoz.

De lo anterior puede observarse que las solicitudes elevadas por el Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, como apoderado de la parte opositora en calendas 04 de marzo de 2024, ya fueron absueltas por este despacho; Maxime, tratándose este de una comisión delegada por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla, Valle del Cauca, la cual fue debidamente cumplida por cuenta de este comisionado, estando ya terminada y archivada.

De igual manera, se procederá a enviar copia de la solicitud referenciada en el párrafo anterior al despacho comitente Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla, Valle del Cauca, para su conocimiento y los fines legales que considere pertinentes.

Por último, se requerirá al solicitante para que se esté a lo resuelto en la diligencia de inspección judicial realizada en calendas del 07 de julio de 2023, la cual fue extendida mediante acta visible a folio 031 del Índice Del Expediente Digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE, la parte, **A LO RESUELTO en la diligencia de inspección judicial realizada en calendas del 07 de julio de 2023, la cual fue extendida mediante acta visible a folio 031 del Índice Del Expediente Digital**, específicamente en sus numerales **CUARTO, QUINTO Y SEXTO** de los ordenamientos proferidos, al considerarse que dicha solicitud de terminación y archivo del proceso, ya había sido despachada por este estrado jurisdiccional.

SEGUNDO: REMITIR copia a la **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE SEVILLA**, Valle del Cauca (despacho comitente), del memorial allegado en calendas del 04 de marzo de 2024 por parte del profesional del derecho NELSON JIMENEZ MONTES, en la que pone de presente la entrega del bien inmueble y el cumplimiento del acuerdo conciliatorio. Lo anterior para su conocimiento y los fines legales que considere pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **036** DEL 06 DE
MARZO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Ca

583

E-man: jorcinsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d3169f226b0416cf983a0cd4e4563485e55ee024b13b7c2d387a270e8fe45b**

Documento generado en 05/03/2024 11:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>